

RESOLUCIÓN Nº . 000084

DE 2008 12 MAR. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE ACUACULTIVOS LOS GALLITOS.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

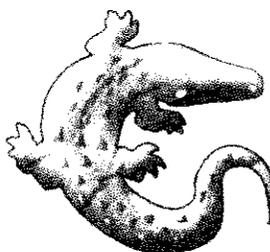
Que La Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N°. 000179 de junio 9 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo primero 1º de la parte resolutive consagra que la EMPRESA ACUACULTIVOS LOS GALLITOS, con NIT N° 806.016.265-9, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CURIEL, deberá cancelar la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L (\$4.080.000.oo.), por concepto de multa ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0515 de fecha julio 4 de 2006 por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L (\$4.080.000.oo.), por concepto de multa ambiental con fecha limite de pago julio 24 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que mediante oficio radicado con el N° 00001397 de fecha abril 17 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al señor LUIS EDUARDO CURIEL, representante legal de la ACUACULTIVOS LOS GALLITOS con NIT N° 806.016.265-9 con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, ASCUACULTIVOS LOS GALLITOS representada por LUIS EDUARDO CURIEL, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L (\$4.080.000.oo) por concepto de multa ambiental.





RESOLUCIÓN N° 0000084 DE 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE ACUACULTIVOS LOS GALLITOS.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que ACUACULTIVOS LOS GALLITOS, con NIT No.806.016.265-9 representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CUIEL, , tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L (\$4.080.000.oo.). por concepto de multa ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de ACUACULTIVOS LOS GALLITOS.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Aponte Morón. Judicante
Proyectó: Aniano J. Velás Vilorio. Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Perrett, Asesora de Dirección

